

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998, y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 4 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO				
MUNICIPIO	L.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
ALBANCHEZ DE UBEDA	2.114.030	634.209	211.403	0
ALCALA LA REAL	11.781.919	3.534.576	1.178.192	0
ALCAUDETE	7.385.880	2.209.704	736.588	1.964.181
ALDEAQUEMADA	607.729	182.318	60.773	0
ANDUJAR	7.488.777	2.240.633	748.878	0
ARJONA	4.796.938	1.439.081	479.694	0
ARJONILLA	4.092.189	1.227.657	409.219	307.235
BEAS DE SEGURA	5.135.399	1.540.820	513.540	2.472.240
BELMEZ DE LA NOVALEDA	1.943.645	583.095	194.385	0
BENATAE	797.645	239.294	79.784	79.765
CAMBIL	3.845.278	1.093.583	364.527	384.528
CANENA	902.812	94.331	31.444	0
CARBONEROS	1.236.078	370.823	123.808	0
CARCHELES (LOS)	1.354.151	406.245	135.415	0
CASTILLO DE LOCUBIN	5.093.840	1.528.092	509.364	509.364
CAZALILLA	1.285.899	385.800	128.600	0
CAZORLA	3.349.240	1.004.772	334.924	0
CRICIANA DE SEGURA	1.442.489	432.747	144.249	144.249
CHILUEVAR	2.697.884	804.087	269.029	0
ESCAZUELA	1.225.228	367.568	122.522	0
FRAILES	2.894.311	868.293	289.431	10.356
FUENSANTA DE MARTOS	2.861.754	858.527	286.175	763.134
GUARROMAN	1.555.126	466.541	155.513	0
HIGUERA DE CALATRAYA	988.026	290.468	98.802	0
HUELMA	3.662.855	1.098.797	366.285	366.286
HUESA	4.137.335	1.234.999	411.866	0
JAMILENA	3.536.768	1.061.030	353.877	0
LA HIGUERA	3.540.023	1.082.007	354.002	0
LARVA	1.455.295	436.589	145.529	0
LOPENA	4.824.720	1.447.418	482.472	0
LUPION	1.437.931	431.379	143.793	0
MANCHA REAL	2.048.899	614.816	204.870	593.821
MENGIHAB	1.945.819	583.746	194.582	38.916
NOALEJO	2.463.287	738.977	246.325	0
ORCERA	2.478.668	743.600	247.887	1

MUNICIPIO	L.N.E.M.	JUNTA AND	DIPUTACION	MUNICIPIO
PEAL DE BECENRO	3.289.789	986.931	328.977	1.089.254
PEGALAJAR	1.724.218	517.265	172.422	172.422
RUS	2.133.564	445.532	148.511	0
SABIOTE	2.920.397	876.107	292.038	0
SANTA ELENA	1.002.753	300.826	100.275	100.275
SANTIAGO DE CALATRAYA	1.453.124	435.938	145.312	0
SANTO TOME	2.739.557	816.332	272.111	0
SEGURA DE LA SIERRA	2.838.964	851.690	283.896	0
SILES	1.389.747	418.924	138.975	0
SORIBUELA DEL GUADALINAR	1.707.088	512.120	170.707	0
TORRE DEL CAMPO	4.432.083	1.329.625	443.268	268.897
TORREDONJIMENO	3.467.313	1.040.194	346.731	398.434
TORRES	1.537.772	461.331	153.777	0
TORRES DE ALBANCHEZ	1.163.368	349.016	116.337	0
UBEDA	3.948.126	1.184.438	394.812	696.066
VALDEPEÑAS DE JAEN	5.064.339	1.519.381	506.434	0
VILCHES	2.128.138	638.441	212.814	212.814
VILLANUEVA DE LA REINA	2.851.987	855.596	285.199	117.153
VILLARDOMPANDO	1.377.158	413.147	137.716	1
VILLARES (LOS)	3.522.009	1.056.803	352.201	618.991
VILLATORRES	4.612.232	1.383.868	461.222	0
TOTALES	163.450.893	48.647.173	16.215.729	11.245.483

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Olvera, con cargo a la Orden que se cita.*

#### ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1998, el Ayuntamiento de Olvera presenta ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, la solicitud de subvención acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal cuyas carencias impidan o dificulten el digno cumplimiento de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. Financiación.

El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 9.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluated el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Olvera la subvención por importe de 2.999.999 ptas. para «Reparación de caminos municipales».

Segundo. Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago y, en ambos casos, la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de

Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la obra subvencionada, mediante la colocación en lugar visible de cartel anunciador en el que conste expresamente la financiación del proyecto por la Junta de Andalucía, adecuando dicha publicidad a la normativa contenida en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de noviembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace pública la relación de autorizaciones concedidas para ejercer la actividad de correduría de seguros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 269/1996, de 4 de junio (BOJA núm. 65, de 8 de junio), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y en la Orden de 25 de abril de 1997, de esta Consejería (BOJA núm. 55, de 13 de mayo), que asignan a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la competencia para autorizar el ejercicio de la actividad de correduría de seguros, esta Dirección General

#### RESUELVE

Hacer pública, para general conocimiento, la siguiente relación de autorizaciones concedidas hasta la fecha de la presente resolución, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados (BOE núm. 106, de 2 de mayo).

#### CORREDURIAS AUTORIZADAS

Nombre:	ASADA, S.L.
C.I.F.:	B-41818154
Provincia:	Sevilla
Fecha autorización:	7/08/97
Clave:	CS-J/0023